



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0285- 2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2026

VISTO:

La Carta N°0010-2026, de fecha 17 de marzo de 2026 del Consultor, Informe N°284-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV-PROSALUD de fecha 20 de marzo del 2026 del Jefe de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad, Informe N°732-2026-MDNCH-GDSH-SGPSPV de fecha 20 de marzo del 2026 del Sub Gerente de Programas Sociales y Participación Vecinal; Informe N°0954-2026-MDNCH-GDS de fecha 23 de marzo del 2026 del Gerente de Desarrollo Social, Informe N°117-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM de fecha 30 de marzo del 2026 de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, Informe N°0512-2026-MDNCH-OGPP de fecha 30 de marzo del 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°407-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de abril del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que "la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, establece en el artículo 1° Principios 1.1. Principio de protección y bienestar animal: "El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su



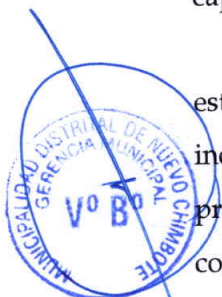
medio ambiente”, así en su artículo 2° establece sobre la finalidad “La presente ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”;

Que, mediante la Ley N°30407 Ley de Protección y Bienestar animal; cuyo principio la colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, señala que “las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal”; sobre personal profesional establece en su artículo 15° “Las personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades económicas, de investigación, de protección y bienestar animal; que cuentan con establecimientos o predios donde existen animales, deben contar con profesionales capacitados para el manejo adecuado y especializado de animales según su especie”;

Que, mediante la Ley N°26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece en el artículo 18° “Toda persona es responsable frente a terceros por el incumplimiento de las practicas sanitarias y de higiene destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, así como por los actos o hechos que originen contaminación del ambiente”; en el artículo 87° que “Para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio deben cumplir las medidas sanitarias que la Autoridad de Salud competente determine”; así sobre la higiene y seguridad en los ambientes de trabajo establece en los artículos 100° que “Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios;

Que, mediante Carta N°0010-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, el consultor remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la elaboración de los Instrumentos de Gestión (Reglamento Interno; Programa de Higiene y Saneamiento; Programa de Bioseguridad y TUSNE de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), adjuntando entregables para la validación, revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°284-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV-PROSALUD de fecha 20 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, el



informe en el cual señala que realizada la evaluación técnica, concluyen que los instrumentos de gestión cumplen con los objetivos para los cuales han sido formulados, se encuentran alineados con la normativa vigente en materia de salud pública sanidad animal y gestión de servicios municipales; presentan coherencia técnica, operativa y administrativa, constituyen herramientas fundamentales para el adecuado funcionamiento del Centro Veterinario Municipal; por lo que, valida y otorga conformidad técnica a los instrumentos evaluados recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N°732-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 20 de marzo del 2026, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal remite al Gerente de Desarrollo Social el informe de la responsable de la Unidad Funcional y Promoción de la Salud y Salubridad, en el cual solicitan su validación y recomendación de aprobación de instrumentos de gestión del Centro Veterinario Municipal, por lo que da viabilidad para su ejecución y/o conformidad técnica; recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N°954-2026-MDNCH-GDS de fecha 23 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, la conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración de los instrumentos de gestión, programas y TUSNE, emitidas por la Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad y la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, respectivamente, cuyas titulares recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°117-2026-MDNCH-OGPP/OPLAM de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable para la aprobación del Programa de Higiene y Saneamiento del Centro Veterinario Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; instrumento que ha sido evaluado favorablemente en sus aspectos de coherencia institucional, pertinencia normativa, cobertura de alcance, consistencia de procedimiento operativos, sistema de indicadores y viabilidad de implementación; junto a los Programas de Higiene y saneamiento del Centro Veterinario Municipal previamente aprobados, configura el sistema de instrumentos de gestión del Centro Veterinario Municipal, dotando al establecimiento de una base normativa interna sólida, coherente e integral;

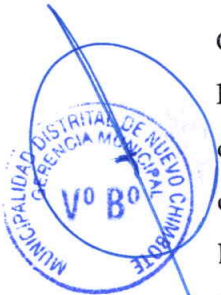


Que, mediante Informe N°0512-2026-MDNCH-OGPP de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, recomendando continuar con el trámite de aprobación del PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

Que, mediante Proveído N°981-2026-MDNCH-GM de fecha 30 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos los actuados referentes al PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

Que, mediante Informe Legal N°407-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, su opinión: APROBAR el PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE; como consecuencia de los servicios no exclusivos de veterinaria, prestados por la Unidad Funcional de la Promoción de la Salud y Salubridad (PROSALUD), dependiendo de la unidad orgánica Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; a su vez dependiente del órgano denominado Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuyo objeto es establecer y estandarizar los lineamiento técnicos de limpieza, desinfección, control de plagas y gestión de residuos en los ambientes destinados al desarrollo de servicios de Veterinaria, con el fin de garantizar un entorno sanitario, seguro que prevenga riesgos biológicos y proteja la salud pública de los usuarios;

Que, tras la evaluación y revisión de los documentos, se verifica que el PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO del Centro Veterinario Municipal del Distrito de Nuevo Chimbote, se encuentra debidamente sustentado, cumple con los requisitos técnicos, metodológicos y normativos exigibles para instrumentos de gestión sanitaria de esta naturaleza; abarca la totalidad de las áreas del Centro Veterinario Municipal con procedimientos operativos diferenciados por nivel de riesgo, lo que garantiza una gestión sanitaria integral; y contribuirá a la prevención de riesgos sanitarios y zoonóticos, protegiendo la salud del personal, usuarios y comunidad aledaña al establecimiento;



Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PROGRAMA DE HIGIENE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VETERINARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, a fin de establecer y estandarizar los lineamientos técnicos de limpieza, desinfección, control de plagas y gestión de residuos en los ambientes destinados al desarrollo de servicios de Veterinaria, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que, una vez notificada la presente Resolución, se proceda a la suscripción del Programa de Higiene y Saneamiento del Centro Veterinario Municipal, por parte de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en señal de conformidad y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución al encargo del Portal Web de Transparencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Promoción de la Salud y Salubridad y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 6 2 0 2 7 1 *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS